



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 022- 3271/ - 2011  
Carátula N° 8676 de fecha 01.12.2011

ORD. N° 0044 /

ANT.: Su presentación de fecha Noviembre 2011.

MAT.: PIRQUE: Art. 55° LGUC y Art. 8.1.3. PRMS  
Informa favorable sobre construcción  
Central Hidroeléctrica "Central Las  
Vertientes".

SANTIAGO,

11 ENE 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. LUIS H. VILLALOBOS PÉREZ - ARQUITECTO

- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para la construcción de una Central Hidroeléctrica denominada "Las Vertientes" ubicada en el Lote 7- B, sector San Juan de Pirque, Rol SII N° 13-4 Rol en trámite 13-1 Rol Matriz, comuna de Pirque.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:
  - El proyecto presentado se emplaza en un Área de Alto Riesgo para los Asentamientos Humanos normado en el Art. 8.2.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
  - El proyecto corresponde a un tipo de uso Infraestructura Energética normado en el Art. 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
  - En él se señala que en el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el artículo 55 del DFL N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

*Verifica áreas. c/a.  
Inm. Miguel Zonas -  
12/1/12. P/L/ma  
10.419.195-9.*



- 3.- En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la construcción de una Central Hidroeléctrica en el predio antes señalado. La superficie construida totaliza 176,96 m<sup>2</sup> y no se consideran edificaciones habitables.
- 4.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además de lo señalado en el informe favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura a través de su Ord. N° 585 de fecha 14.10.2011.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

Saluda atentamente a usted,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP/PAA/MKCC/fgq.  
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Luis H. Villalobos Pérez  
Dirección: Av. Ramón Subercaseaux N° 4603 Pirque  
Teléfono: 850 83 89

Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.